



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 443.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 297, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, REFERENTE A FUNCIONARIOS DEL ESTADO Y SUS APORTES A LAS DIFERENTES CAJAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente,

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas

S-2300484



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 297.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, REFERENTE A FUNCIONARIOS DEL ESTADO Y SUS APORTES A LAS DIFERENTES CAJAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Economía y Finanzas, referente a funcionarios del Estado y sus aportes a las diferentes cajas, sobre los siguientes puntos:

- a) Lista completa de funcionarios públicos de todas las dependencias del Estado, detallando: nombre, número de cédula, fecha de nacimiento, antigüedad en la función pública, institución a la que pertenece, salario mensual actual según acto administrativo, promedio de salarios del último año, caja previsional en la que aporta, cantidad de años de aportes registrados en la caja. El formato de la lista deberá ser en Excel.
- b) Detallar estadísticas específicas sobre el déficit y superávit de cada caja previsional, para los últimos cinco años y la proyección del presente año, al 2024.
- c) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

